

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, dos (2) de junio del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: AGUSTIN RIOS BUITRAGO
DEMANDADO: 1. MARÍA NOHORA CAMARGO FARIGUA
2. JUAN BUITRAGO RODRÍGUEZ
3. PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 255964089001-2021-00142-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, RESUELVE:

1. Declarar en firme el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia José Fernando Acosta Vásquez.
2. Se requiere a la parte demandante Agustín Ríos Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.162.628, cancele los honorarios del perito José Fernando Acosta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia. (Art. 363 CGP).
3. Incorporar el expediente No. 11001310303219990181301 (PDF 59) al cual, se le corrió traslado a las partes sin manifestación alguna. (PDF 61).
4. Permanecer el expediente en la secretaría del Juzgado en espera de la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18fbae4790c476e565b9842530c7007c2944e0c02b900e3f81ef2375d0e99d2b

Documento generado en 02/06/2023 02:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>